

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,30 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Llegan a esta Presidencia frecuentes escritos y reclamaciones sobre detentación e invasión de la propiedad rústica, presentados por particulares o comunidades municipales, que en ocasiones mantienen litigios y en otras han sido ya objeto de fallo de los Tribunales competentes, acusándose en muchos casos actitudes y conductas de los litigantes absolutamente inadmisibles por atentatorias a los principios esenciales de autoridad, propiedad y acatamiento a las sentencias judiciales, repitiéndose el caso de que meras versiones, sin fundamento ni prueba y aun con prueba y fallo contrarios, se reputan títulos bastantes para ejecutar actos de uso o destrucción, contrarios a todo principio de orden o disciplina social.

De no ampararse el derecho de propiedad tal como nuestras leyes le reconocen y condicionan, el principio de respeto a los fallos de las Autoridades judiciales y de todo orden y la organización social actual y con ella la paz pública, supuestos inexcusables del progreso humano, quedarían minados los cimientos de la organización del Estado y abierta la puerta a la violencia como norma de actuar. De aquí la urgencia de contener extralimitaciones que perturbarían hondamente la vida y la economía rurales, entorpeciendo la actuación del Gobierno, encaminada sinceramente a resolver el problema del usufructo y aun de la propiedad del campo, con tendencia a facilitárselos a los agrarios en favorables condiciones de economía, estabilidad y firmeza, pero siempre con suje-

ción a principios de derecho y respeto a la propiedad legítima; por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Por todas las Autoridades gubernativas y municipales en función de tales, por la Guardia civil y en general por todos los agentes que de aquéllas dependan, se impondrá inflexiblemente el respeto a la tierra y sus frutos en favor de aquellos que ostentan el derecho, mientras éste no sea revocado por Juez o Tribunal competente y se dé ejecución a sus fallos, que deben ser amparados por la fuerza pública.

2.º Los autores de actos de invasión, violencia o destrucción de la propiedad serán inmediatamente detenidos y puestos a disposición de la Autoridad competente para la imposición de la pena judicial o sanción gubernativa a que se hubieren hecho acreedores.

3.º Las Autoridades subalternas que exciten las pasiones en el sentido de desposeer de la propiedad por medios ilegales a los que realmente vengan, por título legítimo, ostentando el carácter de propietarios, así como aquellas otras Autoridades que sean negligentes en la protección y defensa del derecho de propiedad, serán juzgadas con todo rigor, lo mismo en el orden judicial que en el gubernativo y disciplinario.

4.º El respeto a los Guardas jurados, particulares y agentes de la Autoridad de todas clases será especialmente salvaguardado, aplicándose en todo caso las sanciones en que por resistencia, desobediencia o atentado contra ellos hayan merecido los infractores.

5.º Los Gobernadores civiles remitirán con urgencia a la Dirección Social Agraria fichas con la mayor documentación e información posible de los casos que en sus respectivas provincias ofrezcan anomalías, señalando el aspecto jurídico de cada caso respecto a sentencias recaídas, inscripción en el Registro de la Propiedad, pago de contribuciones, tradición, usos y prácticas y todo cuanto pueda tender a la formación de un juicio previo, pero lo más completo posible, de cada uno de ellos, sin que la organización de este estudio entibie ni difiera, sino por el contrario, mantenga y afirme el derecho y el respeto a la propiedad tal como viene establecido, mientras no se resuelva en cada

asunto cosa distinta por Tribunal competente.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Severiano Quirós solicitando autorización para que pueda subsistir la Asociación de Maestros Nacionales del partido de Torrelaguna (Madrid), que ha venido funcionando sin autorización legal desde el 15 de Marzo de 1909:

Resultando que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1897, fueron presentados en el Gobierno civil de esta provincia, en 10 de Marzo de 1909, los ejemplares del Reglamento por que habrá de regirse la Asociación:

Resultando que la Dirección general de Seguridad, con fecha 26 de Septiembre último, informa que, a su juicio, puede concederse la autorización ministerial solicitada para que pueda subsistir la mencionada Asociación:

Considerando que la misma se propone fines lícitos, y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la autorización ministerial necesaria para que pueda continuar funcionando legalmente la Asociación de Maestros Nacionales del partido de Torrelaguna (Madrid), quedando sujeta a lo establecido por la base décima de la ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo sexto del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, devolviéndose un ejemplar de dicho Reglamento a los efectos procedentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1928.

CALLEJO

Señor Ministro de la Gobernación.

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Para conocimiento general, se publican a continuación los precios máximos que han de regir durante el próximo mes de Febrero para los artículos de mayor consumo:

	Pesetas
<b>HARINA</b>	
Corriente, quintal métrico ..	64,50
<b>PAN</b>	
De familia, pieza de 1.000 gramos.....	0,65
Idem, id de 500 idem .....	0,33
Pieza de flama ..	0,10
Francés, pieza grande.....	0,12
Viena, idem id. ....	0,12
Idem, id. pequeña .....	0,06
<b>CARNES</b>	
<i>De vaca fresca</i>	
De primera, kilo .....	4,40
De segunda, idem .....	3,50
De tercera, idem .....	1,80
<i>De vaca congelada</i>	
De primera, kilo .....	4,00
De segunda, idem .....	3,00
De tercera, idem .....	1,40
<i>De cordero</i>	
Chuletas, kilo.....	4,20
Pierna, idem.....	3,80
Paletilla, idem .....	2,80
Falda y pescuezo, idem .....	2,20
<i>De cerdo</i>	
Chuletas de lomo y magro, kilo.....	4,80
Hígado solo, idem.....	4,00
Asadura de todo, idem .....	3,50
Tocino y manteca, idem.....	3,00
Costillas, idem.....	3,50
Codillos, idem .....	1,75
Cabeza, idem .....	1,75
Espinazo, idem .....	2,25
Idem de rabo, idem.....	2,75
Oreja sin hueso, idem.....	4,00
Idem con hueso, idem.....	2,50
Manos, idem.....	3,00
<b>CARBÓN</b>	
Vegetal, de primera, dos kilos.....	0,55
Idem, de segunda, idem....	0,50
Antracita, de primera, 40 kilos.....	5,80
Idem, de segunda, idem....	4,80
Cok, idem .....	5,00

	Pesetas
<b>LECHE</b>	
De vacas, litro .....	0,60 a 0,80
De cabras, ídem .....	0,60 a 0,80
De ovejas, ídem .....	0,80
<b>PATATAS</b>	
Holandesas, dos kilos.....	0,45
Blancas y rosa, ídem .....	0,35
<b>ACEITE</b>	
Fino de oliva, litro .....	2,30
Superior, ídem .....	2,00
Corriente, ídem .....	1,80
<b>ARROZ</b>	
De Calasparra y Hellín, kilo.	1,50
Pego, ídem .....	1,20
Valencia, matizado, ídem...	1,00
Ídem bomba, ídem.....	0,80
Ídem corriente, ídem.....	0,70
<b>AZÚCAR</b>	
Cortadillo, kilo.....	2,20
Florete, ídem .....	1,75
Blanquilla, ídem .....	1,60
<b>BACALAO</b>	
Escocia, kilo.....	3,00
De Islandia, de primera, ídem	2,50
Ídem id., de oreja azul, ídem	2,20
Escociado, ídem.....	2,00
<b>GARBANZOS</b>	
De Castilla, especiales, kilo.	2,20
Ídem id., extra, ídem .....	1,80
Ídem id., gordos, ídem.....	1,60
Ídem id., superiores, ídem...	1,40
Ídem id., corrientes, ídem...	1,20
Ídem id., chicos, ídem .....	1,00
<b>LENTEJAS</b>	
Extra, kilo .....	1,20
De Salamanca, ídem.....	1,00
De Castilla, ídem.....	0,90
<b>JUDÍAS</b>	
Moradas de Avila y El Barco, kilo.....	2,00
Ídem del Burgo y Jadraque, ídem .....	1,60
Ídem de Burgos y Vizcaya, ídem .....	1,20
Pintas de León, ídem .....	1,20
Blancas de Arévalo y El Barco, ídem.....	1,60
Ídem de Rioja, Jadraque y León (elegidas), ídem....	1,40
Ídem de León, corrientes, ídem.....	1,20
<b>SOPA</b>	
Clase extra, kilo.....	1,20
Ídem corriente, ídem .....	1,00

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL**

**AJALVIR**  
 Relación de las personas designadas por esta Junta para presidir la mesa electoral en las elecciones que puedan tener efecto en los años de 1927 y 1928:  
 Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Lorenzo Rodríguez Miguel; suplente, D. Isidro Avila Yunqueira.  
 Ajalvir, a 14 de Diciembre de 1927.  
 El Secretario,  
 Antonio Nájuez Jiménez  
 V.º B.º  
 El Presidente,  
 Jesús Gallego  
 (Núm. 50)

**BARAJAS DE MADRID**

Relación de las personas designadas por esta Junta para presidir la mesa electoral en las elecciones que se celebren durante los años de 1927 y 1928:  
 Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Pedro Serrano Rivas; suplente, D. José Gamboa Sánchez.  
 Barajas de Madrid, 10 de Diciembre de 1927.  
 El Secretario,  
 Angel Redondo  
 V.º B.º  
 El Presidente,  
 Angulo  
 (Núm. 52)

**BELMONTE DE TAJO**

Don Mariano Germán Novella, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Belmonte de Tajo,  
 Certifico: Que la referida Junta, en sesión celebrada en primero del actual, designó la Escuela Nacional de niños de esta localidad, sita en la plaza de la Constitución, número 1, para la celebración de cuantas elecciones puedan tener lugar en el año próximo venidero, y como Cartería para la entrega de documentos electorales, la establecida en esta Villa.  
 Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte de Tajo, a 28 de Octubre de 1927.  
 Mariano Germán  
 V.º B.º  
 El Presidente,  
 Valentín Cepeda  
 (Núm. 135)

**EL ESCORIAL**

Don Valentín Romero Delgado, Maestro Nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de El Escorial,  
 Certifico: Que en las actas de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa aparece una que, copiada a la letra, dice:  
 «Acta de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de El Escorial.—En la Villa de El Escorial, a veintiséis de Diciembre de 1927.—Reunidos bajo la presidencia de D. Pío Leyva de León los Vocales que al margen se expresan, que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, por el Presidente se expuso el objeto de la reunión, el cual era el hacer el nombramiento de Presidente y suplente para la mesa electoral en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio; por todo lo cual, y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la vigente ley Electoral, por unanimidad se acordó nombrar Presidente de la mesa electoral para el próximo bienio a Mínguez Lobo (don Cipriano), y suplente a Gutiérrez Serrano (D. Evaristo), y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, acordando se saque de esta acta certificación que mandará al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, firmando los concurrentes, de que yo, el Secretario, doy fe. Pío Leyva de León.—Lorenzo Niño. G. de la Puente.—Mariano Fernández. Valentín Romero.—Con rúbricas.»  
 La presente certificación es copia del original a que me remito, y para que surta los efectos debidos, expido la presente, que visa el señor Presiden-

te, en El Escorial, a 29 de Diciembre de 1927, de que yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario,  
 Valentín Romero  
 V.º B.º  
 El Presidente,  
 Pío Leyva de León  
 (Núm. 62)

**FUENCARRAL**

Relación de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales, designados por la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Fuencarral, para cada una de las Secciones que comprende el término municipal.

Bienio de 1928 a 1929

Distrito de Oriente.—Sección única:  
 Presidente, D. Benito Calvo Echevarría.  
 Suplente, D. Aurelio del Portillo Arrazola.  
 Distrito de Occidente.—Sección primera:  
 Presidente, D. Juan Benavente Barquín.  
 Suplente, D. Honorio Asenjo Cabello.  
 Sección segunda:  
 Presidente, D. Enrique López Sánchez.  
 Suplente, D. Bernardino Lara Gómez.  
 Fuencarral, 4 de Diciembre de 1927.  
 El Secretario,  
 Claudio Franco  
 El Presidente,  
 Constancio Agüi  
 (Núm. 44)

**LAS NAVAS DE BUITRAGO**

Relación de las personas designadas por esta Junta para presidir la Mesa electoral en las elecciones que puedan tener efecto en los años 1927 y 1928.  
 Distrito único.—Sección única:  
 Presidente, D. Saturnino Vargas del Pozo.  
 Suplente, D. Nicolás Hernánz Ramírez.  
 Las Navas de Buitrago, 11 de Diciembre de 1927.  
 El Secretario,  
 Aniceto Rey de Viñas  
 V.º B.º  
 El Presidente,  
 Julián Hernández  
 (Núm. 41)

**LOZOYUELA**

Relación de las personas designadas por esta Junta para presidir la Mesa electoral en las elecciones que puedan tener efecto en los años 1927 y 1928.  
 Sección única, distrito único.—Presidente, D. Tomás Pérez García; suplente, D. Laureano Hernánz Hernández.  
 Lozoyuela, 10 de Diciembre de 1927.  
 El Secretario,  
 Francisco del Fresno  
 V.º B.º  
 El Presidente,  
 Rogelio Pérez  
 (Núm. 44)

**OTERUELO DEL VALLE**

Relación de las personas designadas en 15 de Noviembre de 1926 para los cargos de Presidente y suplen-

te de las Mesas electorales de la Sección de este término, en el bienio de 1927-28.

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Juan Sáiz García; suplente, D. Antonio Sáiz García.  
 Oteruelo del Valle, 5 de Diciembre de 1927.

El Secretario,  
 Martín Martín  
 El Presidente,  
 Pedro Nieto  
 (Núm. 40)

**Diputación Provincial DE MADRID**

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 20 de los corrientes, ha acordado contratar, mediante concurso, el servicio de bagajes en la provincia, durante el ejercicio de 1928, con sujeción al correspondiente pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Propiedades y Derechos, todos los días hábiles, de diez a trece, y del que se inserta el siguiente

Extracto:

- 1.º El contrato tiene por objeto facilitar todos los bajages que los Alcaldes de la provincia y, en la capital, la Dirección general de Seguridad, reclamen de las personas que tengan derecho a este beneficio, a cuyo fin el contratista tendrá encargado o representante en cada uno de dichos pueblos.
  - 2.º El precio del contrato se fija en la cantidad de 14.000 pesetas por todo el ejercicio, la cual será abonada al adjudicatario por mensualidades vencidas, que hará efectivas en la Depositaria de Fondos Provinciales. El retraso de dos meses en el pago de algún plazo, dará lugar a abonar al contratista el 5 por 100 anual por intereses de demora.
  - 3.º No se admitirá ninguna proposición por cantidad mayor de la expresada.
  - 3.º El plazo del contrato durará desde el día siguiente al en que se comuniquen la adjudicación definitiva del servicio al licitador que haga la proposición más ventajosa, hasta el 31 de Diciembre de 1928, entendiéndose prorrogado aquél hasta que, realizadas dos subastas consecutivas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el contrato, se halle la Corporación oficial, si no lo hubiese conseguido, en condiciones de concertarlo directamente el servicio o ejecutarlo por Administración.
  - 4.º El concurso se abrirá por término de veinte días hábiles, y empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
  - 5.º Las licitaciones se presentarán en el Palacio de la Diputación, Fomento, número 2, Sección de Propiedades y Derechos, durante las horas de diez a trece, y se harán por medio de pliego, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador.
- El proponente exhibirá su cédula personal.  
 No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad, no habilitado competentemente, ni los que se hallen legalmente incapacitados por otros conceptos.  
 Al concurso podrán asistir los licitadores por otra persona con el poder

correspondiente para ello y declarado bastante a costa del interesado por los Letrados de esta Corporación.

Para tomar parte en el concurso los licitadores constituirán, previamente, en depósito, la cantidad de 700 pesetas a que asciende el 5 por 100 del precio del contrato, debiendo el adjudicatario consignar, como fianza definitiva, la suma de 1.400 pesetas que importa el 10 por 100 de dicho precio.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo del depósito provisional, siendo rechazado en el acto de su entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a las formalidades antes expuestas.

6.º El acto del concurso tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1928, a las once horas, en el Palacio de la Diputación, Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma, con asistencia del Diputado representante de la Comisión Permanente en las subastas y del Secretario de la Corporación.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid y del pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a concurso el servicio de bagajes de la provincia, durante el año económico de 1928, se compromete a tomar a su cargo ese servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
El Secretario,  
S. Viñals

V.º B.º  
El Presidente,  
Felipe Salcedo  
(Núm. 293) (E.—33)

**AYUNTAMIENTOS**

**LAS ROZAS DE MADRID**

Habiendo sido formadas, por el Ayuntamiento de mi presidencia, las listas de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tendrán derecho a elegir compromisarios para Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público, hasta el día 30 de este mes, a fin de que se hagan, durante dicho plazo, cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes de 1.º de Febrero próximo.

Las Rozas de Madrid, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Presidente,  
José Bautista

En el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del Ejército de 1928, ha sido incluido, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, el mozo Jacinto Julio Jenaro Diego Alonso y Pérez del Camino, hijo de Jacinto y de María del Patrocinio, que nació en este pueblo el día 10 de Julio de 1907, e ignorándose el paradero de dicho mozo y de sus padres, por el presente le cito para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 29 del actual, 12 de Febrero y 4 de Marzo pró-

ximos, en que se verificarán los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndole que, de no comparecer al último de los expresados actor, será declarado prófugo, a tenor de lo dispuesto en el mencionado Reglamento.

Las Rozas de Madrid, 18 de Enero de 1928.

El Alcalde,  
José Bautista

**LA ACEBEDA**

Relación de los Concejales titulares que componen la Corporación Municipal en 31 de Diciembre de 1927, nombrados en 4 de Octubre de 1923 y que proceden de la extinguida Junta Municipal:

Benito Espinosa González, Alcalde.  
Manuel Espinosa Sanz, Teniente Alcalde.

Venancio González Sanz, Teniente segundo.

Felipe García González, Concej. Gregorio González García, Concej. y

Valentín Espinosa Gil, Concej. La Acebeda, 5 de Enero de 1928.

El Secretario,  
Nicasio González

V.º B.º  
El Alcalde,  
Benito Espinosa  
(Núm. 103)

**Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**EDICTO de apertura de cobranza del primer trimestre del ejercicio de 1928.**

La cobranza voluntaria en esta Capital de las contribuciones e impuestos que han de satisfacerse por recibos, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1928, dará principio, en los diez distritos en que está dividida, el día 1.º de Febrero próximo.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza durará hasta el día 10 de Marzo próximo inclusive, y que durante los veintinueve días del mes de Febrero los Recaudadores intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, y que durante los diez primeros días del mes de Marzo el pago de dichas contribuciones habrá de verificarse precisamente en las oficinas recaudatorias, establecidas en cada distrito, a que el recibo o recibos correspondan.

Asimismo se hace saber que, transcurridos los citados días de cobranza que comprende el período voluntario, quedarán en suspenso el cobro de los valores pendientes de pago, hasta el día 20 de Marzo, y, a contar desde el día siguiente, 21, los contribuyentes que no hubieran verificado el pago incurrirán en el procedimiento ejecutivo de apremio, que constará de un solo grado, con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total del débito, pero que si se satisface desde ese día al 31 de Marzo, ambos inclusive, tal recargo del 20 por 100 se reducirá a un 10 por 100 solamente.

El referido recargo quedará automáticamente elevado al 20 por 100 desde 1.º de Abril próximo, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Junio de 1926, pu-

blicado en la *Gaceta de Madrid* del día 8 de Julio siguiente.

También se hace saber que la contribución rústica de esta Capital ha de satisfacerse en iguales períodos y forma, en la Recaudación de la Hacienda del distrito de la Universidad, sita en la calle de Vallehermoso, número 5.

Igualmente se hace saber que la contribución territorial, urbana, fiscal y zona de Ensanche, cuyo intento de cobro han de realizar los Recaudadores en la situación de la finca, si al procederse a este cobro y no hallarse en el momento del intento los propietarios de las fincas o personas encargadas por estos de realizar el pago, la papeleta aviso, justificativa de la presencia del Recaudador en la casa o local, deberá ser entregada, al no encontrarse el contribuyente que la reciba en aquel acto, al portero de la finca, el cual, con arreglo a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Seguridad, reconociéndoles el carácter de auxiliares de la autoridad, deben prestar la cooperación de auxilio necesario al Recaudador o sus Agentes, recibiendo tales papeletas aviso de intento de cobro, para su entrega al contribuyente.

*Patente Nacional de circulación de automóviles*

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre último, el plazo voluntario de adquisición de patentes de circulación de automóviles para los contribuyentes comprendidos en matrícula, será la primera quincena del mes de Febrero próximo, advirtiéndose que la cobranza de esta patente no se intentará su cobro a domicilio, haciéndose saber que si en dicho plazo de quince días (1.º al 15 inclusive de Febrero), no se satisfacen en las respectivas Recaudaciones las patentes del primer semestre del actual ejercicio de 1928, incurrirán los particulares obligados a ello, en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del mes de cobranza (21 a fin de Febrero), quedando en suspenso la cobranza de dichas patentes del día 16 al 20 de dicho mes, plazo en el que se formarán las relaciones de deudores.

La cobranza voluntaria en los pueblos de los partidos de esta provincia que se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento ya citado, se anunciará oportunamente por edictos, en los Ayuntamientos de la provincia.

Lo que por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de esta Capital y su provincia.

Madrid, 27 de Enero de 1928.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Manuel Ulloa.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

*Juzgados de primera instancia*

**BUENAVISTA**

En el expediente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por doña María Gracia y Martín, sobre inscripción del dominio de la casa sita en esta Corte, calle de los Artistas, número nueve, en la confluencia de los Cuatro Caminos, entre las travesías de las calles de Isturiz y del Orden, barrio de Chamberí, se ha dictado la siguiente

*Providencia:*

Juez, Sr. Torres.—Madrid, tres de Enero de mil novecientos veintiocho. Proveyendo al escrito que antecede dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal como preceptúa el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; cítese a los herederos o causahabientes de D. Robustiano Fernández Pérez y de D. Francisco Mateos González, de quienes procede la finca, y a los que en ella puedan tener cualquier derecho real, por medio de edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, por tres veces, en el plazo de ciento ochenta días, en los que se convocará a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan si quisieren alegar algún derecho. Se admiten como pertinentes las pruebas propuestas por la recurrente, librándose, en su virtud, mandamiento pedido para el Archivo de protocolo y recibase la información de testigos que se refiere el día treinta y uno del actual, a las once horas.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe, M. Torres.—Ante mí, Esteban Unzueta.

En su virtud, por la presente se cita y convoca a los interesados desconocidos que expresa la providencia inserta, a los fines que la misma indica y para que puedan comparecer en el expediente proponiendo las pruebas que les interese en el término fijado de ciento ochenta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho,

El Secretario,  
Esteban Unzueta  
(A.—153)

**HOSPICIO**

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en los autos de jurisdicción contenciosa, promovidos por el Procurador D. Federico Dema en nombre de doña Gloria Maltrana del Río, asistida de su esposo D. Jesús de Murga, contra D. Manuel Brugera Muñoz, representado por el Procurador D. Francisco de Federico, sobre desahucio, hoy en ejecución de sentencia, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, o sea en la suma de cuatro mil quinientas siete pesetas cincuenta céntimos, los siguientes efectos:

- Una caldera de hierro.
- Dos tinajas de hierro.
- Una caja de madera conteniendo un motor Crompton y Compañía.
- Una carreta de dos ruedas para bueyes.
- Una cocina económica.
- Dos bidones para gasolina.
- Un tronco de madera.
- Una máquina de aserrar marca Kerhner, con su carro transportador montado en raíles, con su aparato transmisor de electricidad.
- Cuatro máquinas de aserrar madera, de diferentes tamaños y marcas.
- Un *chassis* de turismo.
- Otro *chassis*.
- Una máquina de afilar cinta de sierra con su motor correspondiente.
- Un tablero grande de madera.
- Una fragua.
- Dos tornillos paralelos.
- Una máquina de afilar herramientas.
- Un motor.

Dos cajones grandes que contienen diferentes piezas, tornillos y herramientas propias para máquinas de aserrar maderas.

Varios hierros, chatarras y maderas viejas.

Para que dicho acto de subasta pueda tener lugar se ha señalado el día catorce de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que, además de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se verificará también la inserción, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Abarrátegui

(A.—154)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Vicente Torrez Moreno, contra doña Cándida Díaz, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de seis mil ciento una pesetas, varios enseres y muebles, propios de la industria de tahona.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de Febrero próximo; haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio fijado, y que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que los expresados muebles y enseres se encuentran depositados en poder de la demandada, calle del Rosario, número diecinueve, tahona.

Madrid, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Abarrátegui

(A.—156)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en los au-

tos declarativos de menor cuantía que sigue el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, en nombre de D. Federico Fguer y Meller, contra doña Gracia Morales y su esposo D. Angel Baena Rubio, D. José Morales y Morales y los herederos de dicho señor, así como las personas que se crean con derecho a sus bienes y a los herederos que por cualquier título se crean asistidos de derechos a los bienes de doña Margarita Morales Callejón, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Béjar, de determinadas participaciones de unas canteras, y como medio de prueba propuesto por la parte demandante, se cita a dichos demandados, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, por segunda y última vez, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diez de Febrero próximo, a las once de su mañana, a absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones que se reserva presentar el actor, bajo apercibimiento de tenerles por confeso en aquéllas si no se presentaren.

Dado en Madrid, a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,

Ledo. Pedro Taracena

(A.—158)

#### HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades que restan por satisfacer en juicio ejecutivo que sigue D. Adrián Piera Miras, contra D. Domingo López Gallo, he acordado, en providencia del día de ayer, la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los muebles siguientes:

Una mesa de despacho, tipo 204, de dos plazas, valorada en cuatrocientas pesetas.

Una mesa, tipo 202, de nogal, tasada en doscientas pesetas.

Total, seiscientos pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho del presente mes, a las once horas, sirviendo como condiciones las siguientes:

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los muebles que se subastan se encuentran depositados en poder de D. José Luaces, domiciliado en Santa Engracia, ciento treinta y dos, segundo.

Dado en Madrid, a primero de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario Judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—159)

#### INCLUSA

Juana Pascual Trompeta y su amante Julio Alonso, domiciliados últimamente en esta Corte, en la calle de Agustín Rodríguez, número 2, piso bajo, comparecerán, en término de quinto día, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid, para que presten declaración

en causa por robo instruída por expresado Juzgado, Secretaría de don José Torres.

Madrid, 11 de Enero de 1928.

El Secretario,

Ledo. José Torres

(B.—108)

#### LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Acacio de Luelmo Barajas, contra D. Perfecto de Luelmo Barajas, se ha acordado citar a este señor por segunda vez para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de Febrero próximo, a las once de la mañana, a fin de que preste declaración para el reconocimiento de la firma puesta al pie de un pagaré de cinco mil pesetas, fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

En su consecuencia, y por el ignorado paradero de D. Perfecto de Luelmo Barajas, yo el Secretario le cito por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines y para el día y hora acordados, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de la firma de que se trata, para los efectos de la ejecución.

Madrid, veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

(A.—157)

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en veintiuno de los corrientes, en autos ejecutivos que sigue D. Demetrio García Diego y Revuelta, representado por el Procurador D. Pedro Ortiz, contra doña Francisca Bermejo y Palomo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, una casa, sita en la villa de Valdemoro, calle Grande, número seis moderno y dieciséis antiguo.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintinueve de Febrero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que la finca se subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste podrá hacerse a calidad de ceder, y se adjudicará en el acto al mejor pos-

tor, quedando la cantidad que el mismo haya consignado en poder del actuario como parte del precio del remate y devolviéndose a sus demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

(Firmado)

(A.—155)

#### UNIVERSIDAD

Basanta (Luis), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por estafa y hurto, sumario número 2 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría del señor Bernabé, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de Enero de 1928.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez,

Fernández Quirós

(B.—114)

#### Juzgados municipales

#### CHAMBERI

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos de juicio verbal seguido a instancia de D. Nicanor del Castillo Rodríguez, como administrador apoderado de D. Manuel Pellico Ramos, contra doña Cirila Martín Herranz, sobre reclamación de cantidad, se requiere a la demandada doña Cirila Martín Herranz para que, en el término de seis días, presente en la Secretaría de dicho Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, los títulos de propiedad de la casa en construcción situada en esta Corte, con fachada a la calle de Jerónima Llorente, sin número, e nel Extrarradio, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad, embargada en estos autos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

(Firmado)

(A.—152)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

#### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202